



CONSTANCIA: Doy cuenta del memorial de notificación personal con acreedor prendario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Armenia, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA – QUINDÍO**

Calarcá (Quindío), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 63-130-4003-002-**2020-00242-00**

PROCESO	: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: JAIRO SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO	: EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y otros
INTERLOCUTORIO	: 569
AUTO	: REQUIERE NOTIFICACIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico de la referencia, encuentra el Despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante insiste en notificar al acreedor prendario a un correo electrónico del cual, a pesar de haber sido requerido en varias oportunidades para que, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, no aporta las evidencias que demuestren la forma de cómo lo obtuvo, razón por la cual, se incorpora al expediente digital el Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A CALARCÁ, visible a PDF 108, **en el que se reporta como dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales** notificacijudicial@bancolombia.com.co

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone requerir a la parte actora, para que acate las decisiones del despacho, y proceda dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, a realizar la notificación personal del acreedor prendario al correo electrónico autorizado para tal fin, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito

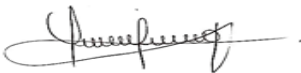
Por otro lado, **SE REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue al expediente certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de usucapión, en el que conste la inscripción de la demanda decretada en el presente trámite.

NOTIFIQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4623ef384d4a4ba698f63c48f82cae556a20e3fea7d75ef35d4cc4f3c59ff1ed**

Documento generado en 27/03/2023 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>